

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 24 DE MAYO DE 1945

NUMERO 9708

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Sección Primera

Resueltos Nos. 1760 y 1762 de 18 de Mayo de 1945, por los cuales se concede un permiso.

Sección Segunda

Resueltos Nos. 1553, 1554, 1555, 1556 y 1557 de 18 de Mayo de 1945, por los cuales se concede libertad a unos reos.

Contrato No. 69 de 26 de Abril de 1945, celebrada entre el Gobierno Nacional y el señor Luis Antonia Ellis.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad
Avisos y Edictos.

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la mercadería examinada y liquidada para Panamá.

Ministerio de Gobierno y Justicia

CONCEDENSE PERMISOS

RESUELTO NUMERO 1760

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1760.—Panamá, mayo 18 de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Salvador Rodríguez, con cédula de identidad personal número 19-4197, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de Decreto Ejecutivo Nº 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar por conducto de la casa Trute Bros., en la ciudad de Panamá, de la casa Frank Sheridan Jonas & Son, de New York, las armas que a continuación se detallan:

Doce (12) escopetas calibre 16 marca H & R "Topper".

Doce (12) escopetas calibre 20 marca H & R "Topper".

Doce (12) escopetas calibre 28 marca H & R "Topper".

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

RESUELTO NUMERO 1762

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resuelto número 1762.—Panamá, 18 de Mayo de 1945.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder al señor Oscar Osorio, con cédula de identidad personal Nº 19-896, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º del Decreto Ejecutivo Nº 171, de 15 de septiembre de 1926, el permiso que solicita para importar de los señores Frank Sheridan Jonas & Son, 120 Wall Street, New York, U. S. A. por conducto del señor B. Trute de Panamá, lo siguiente:

Doce (12) escopetas "Harrison & Richardson" Cal. 16.

Doce (12) escopetas "Harrison & Richardson" Cal. 20.

Doce (12) escopetas "Harrison & Richardson" Cal. 28.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Primer Secretario del Ministerio,
Francisco González Ruiz.

LIBERTAD CONDICIONAL

RESUELTO NUMERO 1553

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1553.—Panamá, mayo 18 de 1945.

José D. Castillo, panameño, mayor de edad, casado, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de dos años de reclusión por el delito de "estafa" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas en sentencia proferida el 26 de abril de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República,

RESUELVE:

Conceder a José D. Castillo la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 22 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1554

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia.—Aparece los días hábiles

ADMINISTRADOR: DEMETRIO KORSI

OFICINA: TALLERES
Calle 11 Oeste, N° 2.—Tel. 2547 y 1064.—Apartado Postal N° 137
Imprenta Nacional.—Calle 11 Oeste N° 2**ADMINISTRACION**

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 26

PARA SUSCRIPCIONES: VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 7.50
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**

Número suelto: B/.0.05.—Solicítense en la oficina de Venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1554.—Panamá, mayo 18 de 1945.

Emilio Chávez, panameño, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal N° 18-2518, quien cumple en la Cárcel Pública de Divisa pena de seis años de reclusión por el delito de "homicidio" que le impuso el Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial en sentencia proferida el 19 de junio de 1942, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Emilio Chavez, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 1° de junio, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.
El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1555

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1555.—Panamá, mayo 18 de 1945.

Domingo Cuéllar Charlery, panameño, soltero, músico, mayor de edad, quien cumple en la Cárcel Modelo pena de un año de confinamiento por "vagancia" que le impuso el Corregidor del Barrio de Santana, en resolución fechada el 22 de septiembre de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Domingo Cuéllar Charlery, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.
El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1556

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1556.—Panamá, mayo 18 de 1945.

José Black (a) "Chivo-Chivo", panameño, soltero, mayor de edad, aseador, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de tres años de confinamiento por "vagancia" que le impuso el Corregidor del Barrio de Calidonia en resolución fechada el 15 de junio de 1943, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena impuesta por haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la ley 57 de 1941.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a José Black (a) "Chivo-Chivo", de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la tercera parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena.

Como dicho reo cumple lo que le corresponde de la pena el 20 de los corrientes, ordénase la libertad desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.
El Segundo Secretario del Ministerio.
Manuel Burgos.

RESUELTO NUMERO 1557

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resuelto número 1557.—Panamá, mayo 18 de 1945.

Raúl Díaz, natural del Salvador, mayor de edad, soltero, pintor, quien cumple en la Colonia Penal de Coiba pena de diez y siete meses de reclusión por el delito de "hurto" que le impuso el Tribunal de Apelaciones y Consultas de Panamá en sentencia proferida el 11 de agosto de 1944, solicita la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena impuesta por

haber acreditado su derecho a esa gracia de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Código Penal.

En vista de que se ha cumplido con las exigencias de la ley y procede la rebaja solicitada,

El Ministro de Gobierno y Justicia,
debidamente autorizado por el señor
Presidente de la República.

RESUELVE:

Conceder a Raúl Díaz, de generales expresadas la libertad condicional mediante la rebaja equivalente a la cuarta parte de la pena aplicada, pero es entendido que este Resuelto será revocado si el agraciado infringe nuevamente la ley penal antes del vencimiento completo de la condena, sin perjuicio de que se lleve a cabo su deportación de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la ley 54 de 1938.

Por lo tanto, ordénase la libertad inmediata. Comuníquese y publíquese.

ALFONSO CORREA GARCIA.
El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 60

Entre los suscritos, a saber: Alfonso Correa García, Ministro de Gobierno y Justicia, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en adelante se llamará el Gobierno y Luis Antonio Filós, en su propio nombre, quien en adelante se llamará el contratista, se ha convenido en lo siguiente:

El Gobierno se compromete:

a) A suministrar al contratista la suma de noventa y tres balboas con cincuenta y cinco céntimos (B. 93.55) mensuales, por trimestres adelantados, por el término de un año, salvo que a juicio del Gobierno la situación fiscal o las condiciones de emergencia impidan a éste atender oportunamente al pago de esta suma, para que el contratista haga estudios de Mecánica de Aviación (Interno), conforme al Cuarto Programa Interamericano de Aviación dirigido por la Administración Aeronáutica Civil del Departamento de Comercio de los Estados Unidos.

b) A pagar los gastos de su pasaje de ida y regreso a los Estados Unidos, donde ha de tomar el aludido curso, que se inició el día 2 del corriente mes de abril.

El Contratista se compromete:

a) A asistir regularmente a los cursos de Mecánica que imparten conforme el Cuarto Programa Interamericano de Aviación dirigido por la Administración de Aeronáutica Civil del Departamento de Comercio de los Estados Unidos, salvo caso de enfermedad o fuerza mayor, oportunamente comunicado y comprobado ante el Ministerio de Gobierno y Justicia.

b) A informar, cada seis meses por lo menos al Ministerio de Gobierno y Justicia, sobre su aprovechamiento y asistencia a los cursos donde ha de recibir las expresadas enseñanzas, todo bajo certificación del Rector de la institución o de quien haga sus veces en este caso. La falta de

cumplimiento de esta obligación determinará la suspensión del pago de las mensualidades, hasta que éste se cumpla.

c) A no seguir estudios en otra institución sin autorización del Ministerio de Gobierno y Justicia. La falta de cumplimiento podrá ser motivo de rescisión de este contrato por parte del Gobierno.

d) A dedicarse con asiduidad a los estudios expresados, con el fin de obtener el diploma correspondiente en el tiempo estipulado en este Contrato.

f) A prestar servicios al Gobierno en alguna rama de la Administración por tiempo igual al de la duración de este Contrato, si así le fuere solicitado.

En caso de que el estudiante Luis Antonio Filós fracasare en sus estudios por falta de aplicación, conducta, asistencia, o cualquiera otra causa que no pueda definirse como fuerza mayor, o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones especificadas en el presente Contrato, dará lugar a la inmediata rescisión del mismo.

Este Contrato se basa en la Resolución Ejecutiva N° 1738 del 21 del presente mes y tiene efecto desde el 1° de abril actual.

Se remite a la Contraloría General de la República para los efectos legales.

Firmado en la ciudad de Panamá, en dos ejemplares del mismo tenor, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Gobierno,

ALFONSO CORREA GARCIA.

El Contratista,

Luis Antonio Filós.
Cédula N° 47-21164.

Revisado conforme.

El Contralor General de la República,

Ricardo Marciaeq.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 1° de mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

Aprobado:

RICARDO ADOLFO DE LA GUARDIA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

ALFONSO CORREA GARCIA.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

De los Documentos Presentados al Diario del Registro Público Durante el día 11 de Mayo de 1945

As. 24-1: Escritura N° 428 de ayer de la Notaría 2ª, por la cual el Banco Agro-Pecuuario e Industrial y Pendero Haskins de Tapia celebran un contrato de préstamo con garantía hipotecaria por la suma de Bs. 1,200.00.

As. 24-2: Escritura N° 81 de 21 de Abril de 1945, de la Notaría de Veraguas por la cual el Gobierno Nacional cede en gracia a Juana Acosta y Otros el globo de terreno denominado "Cerro del Galiete", ubicado en "La Alajuela".

As. 24-3: Escritura N° 83 de 21 de Abril de 1945, de la Notaría de Veraguas por la cual el Gobierno Nacional cede en gracia a Marcelo Mojica y Otros el globo de

terreno denominado "El Millar" ubicado en "Río de Jesús".

As. 2484: Escritura N° 82 de 21 de Abril de 1945 de la Notaría de Veraguas por la cual el Gobierno Nacional cede a título gratuito a Marcos Cruz y Otros, el globo de terreno denominado "Gueve" ubicado en "Atalaya".

As. 2485: Patente Industrial de Primera Clase N° 9100 de 10 de Mayo de 1945 extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Chalupa y Alfonso Cia. Limitada" de este domicilio.

As. 2486: Escritura N° 789 de 3 de Mayo de 1945 de la Notaría 3ª por la cual El Banco Nacional de Panamá cancela hipoteca y anticresis constituida a su favor por Balbino Vázquez Corredora.

As. 2487: Escritura N° 211 de 7 de Marzo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión intestada a María Esther Guerrero o Esther Guerrero.

As. 2488: Escritura N° 822 de 9 de Mayo de 1945, de la Notaría 1ª por la cual la sociedad de Tierras El Coco S. A. hace unas declaraciones sobre la venta de una finca hecha a favor de Eladia Caballero de Picota.

As. 2489: Escritura N° 845 de 10 de mayo de 1945, de la Notaría 1ª por la cual Eladia Caballero de Picota vende un lote de terreno a Nicola Kuznicio y otros.

As. 2490: Escritura N° 829 de 10 de Mayo de 1945, de la Notaría 3ª por la cual Moisés Kierszeblat vende a Pedro S. Gutiérrez una finca situada en Las Sabanas de esta ciudad y este constituye hipoteca a favor de Lilia Catalina Sosa.

As. 2491: Escritura N° 426 de 9 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª por la cual se protocoliza el acuerdo N° 6 de noviembre de 1944, dictado por los accionistas del Circuito Atlántico S. A.

As. 2492: Escritura N° 427 de 9 de Mayo de 1945, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza el acuerdo N° 2 de 5 de Mayo de 1945 dictado por los accionistas del Circuito Atlántico S. A.

As. 2493: Escritura N° 852 de 9 de mayo de 1945 de la Notaría por la cual Francisco Alberto Rorancor vende una finca de su propiedad a Amy Blanche West de Lemman y Headly Clarence Lemman West quienes constituyen hipoteca a favor del vendedor.

As. 2494: Escritura N° 820 de 8 de mayo de 1945, de la Notaría de Herrera por la cual Manuel González vende a Teresa y Julia González una finca urbana situada en la calle "C" de Chitré por la suma de Bs. 575.00.

As. 2495: Escritura N° 89 de 2 de mayo de 1945 de la Notaría de Veraguas por la cual Rodolfo Jaén Luna y Jacinta González de Jaén obtienen del Banco Agro-Pecuario e Industrial Bs. 4,000.00 con garantía hipotecaria y pecuaria.

As. 2496: Escritura N° 804 de 4 de Mayo de 1945 de la Notaría 1ª, por la cual el Banco Agro-Pecuario e Industrial declara cancelados unos gravámenes constituidos a su favor por Guillermo Van Hoerde.

As. 2497: Escritura N° 841 de 10 de mayo de 1945 de la Notaría 1ª, por la cual Dora Elida Alemán de la Guardia hace una reunión de fincas y vende la nueva finca a Guillermo Van Hoerde, quien celebra con el Banco Nacional de Panamá un contrato de préstamo con hipoteca y anticresis.

As. 2498: Escritura N° 846 de 10 de mayo de 1945, de la Notaría 1ª, por la cual José María Ortega de Sandino declara la construcción de una casa en terreno municipal ubicada en la Chorrera, Distrito del mismo nombre.

As. 2499: Reinscripción de la Escritura N° 245 de 19 de mayo de 1943 de la Notaría 1ª por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión de Joaquín Vallarino.

As. 2500: Escritura N° 833 de hoy de la Notaría 3ª, por la cual Frank Daniel Finlsson vende a la propietaria una finca de terreno situados en Nuevo Arraizán, Dto. de Arraizán, Provincia de Panamá.

As. 2501: Escritura N° 851 de hoy de la Notaría 1ª por la cual María de Jesús Salinas vende a Alberto José Rodríguez un lote de terreno ubicado en el Distrito de Arraizán.

As. 2502: Patente Comercial de Segunda Clase N° 9101 de 5 de Abril de 1945, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de "Compañía Comercial de la P. de esta ciudad".

As. 2503: Escritura N° 830 de ayer de la Notaría 3ª por la cual Juan Cubas Almanza declara matrimonio en

una finca de su propiedad, situada en Matías Hernández, Corregimiento de Juan Díaz.

As. 2504: Escritura N° 393 de 23 de diciembre de 1932 de la Notaría de Chiriquí por la cual Vicente Olave en nombre de Emilio Olave vende al Dr. Rodolfo Ros una finca ubicada en David, por la suma de Bs. 1.000.00.

As. 2505: Escritura N° 293 de 5 de Agosto de 1943, de la Notaría de Chiriquí por la cual se protocoliza el Juicio de sucesión de Rodolfo Ros, (Sólo en lo referente a una finca).

As. 2506: Patente Comercial de Segunda Clase N° 9195 de 4 de mayo de 1945 extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Julio Poppe de este domicilio.

As. 2507: Escritura N° 849 de hoy de la Notaría 1ª de este Circuito por la cual se constituye la sociedad anónima Cantera la Cordillera S. A.

As. 2508: Patente Comercial de Segunda Clase N° 4634 de 10 de Enero de 1945, extendida por la Sección de Comercio del Ministerio de Agricultura y Comercio a favor de Moisés Cattán V., de este domicilio.

As. 2509: Resuelto N° 1379 de 8 de Enero de 1945, del Ministerio de Agricultura y Comercio por el cual se toma nota del traspaso de una marca de fábrica de la Diana S. A. a favor de la Financiera de Perfumería S. A.

As. 2510: Escritura N° 854 de hoy de la Notaría 1ª, por la cual se protocoliza copia del acta de la sesión celebrada por la Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Cia. de Ventas al por Mayor de Llantas S. A. o The Whole Sale Tires & Supply Co. Limitada.

As. 2511: Diligencia de fianza hipotecaria constituida por Zoila Crisálida de Icaza en el Juzgado Primero del Circuito de Panamá, sobre su finca N° 9445 de Panamá, hasta la suma de Bs. 90.00 a favor de Juan Martínez Coll para afianzar unas costas.

El Registrador General,

HUMBERTO ECHEVERS V.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

Para los efectos del artículo 777 del Código de Comercio, llevo a conocimiento del público en general, que por medio de la Escritura Pública número 911 fechada el día 22 de los corrientes, otorgada en la Notaría Tercera de este Circuito, he comprado al señor Antonio Mock su cantina denominada "La Mina", situada en la esquina de Calle Mariano Arosemena, casa número 15 y Calle "N" de esta ciudad y un Restaurante que funciona en la misma casa antes expresada.

Panamá, 23 de Mayo de 1945.

Manuel José de Silva.
Céd. N° 8-10358.

Liq. 3855
(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

CONSTRUCCION DEL CUARTEL DE BOMBEROS EN LA CIUDAD DE COLON

Las propuestas serán abiertas en el Despacho del Contralor General a las veinte (20) de junio de 1945 a las diez (10) en punto de la mañana. Esas propuestas deben ser presentadas en papel sellado el original y dos copias en papel simple y venir acompañadas con una garantía correspondiente al 10% de la propuesta que puede ser en efectivo, cheque certificado o de gerencia, bono de cumplimiento de una compañía aseguradora o bonos del Estado.

Los planos y especificaciones serán entregados a los interesados mediante depósito de B. 19.00 durante las horas hábiles.

Contralor General.

EDICTO NUMERO 6

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que los Sres. Manuel María Tejada Roca, varón, mayor, casado, natural y vecino de este Distrito y cedulado 28-20435, en su nombre y en el de su hijo menor de edad, Guillermo Augusto Tejada Mora; Ramón Eugenio Teja-

da Mora, varón, mayor, soltero, de la misma naturaleza y vecindad y cedulado 28-31773, y Manuel María Tejada Mora, varón, mayor, soltero, de esta misma vecindad y naturaleza y cedulado 34-4251, solicitan por medio de su apoderado legal, señor J. Aquilino Dutary A., varón, mayor, casado, abogado inscrito, vecino de Chitré y cedulado 31-1541, el título de propiedad, en compra, del globo de terreno denominado "EL ROMPIO DE ORIA", ubicado en este Distrito de una capacidad superficial de trescientos veintidos hectáreas dos mil doscientos metros cuadrados (322 Hts. 2.200 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Victoriano Vergara y hermanos con Quebrada de Las Escobas de por medio, Eligio Acevedo y Juan Tejera; Sur, camino de Los Barrios; Este, Juan Tejera y Víctor Ureña con Río Oria y Quebrada del Tigre de por medio y Manuel Quintero; Oeste, Alberto Cedeño, Quebrada Los Zainos, Juan Vergara y Juan Vergara con Río Oria de por medio.

Y en cumplimiento de la ley, a fin de que el que se considere perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos oportunamente, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito, y se da una copia del mismo al interesado para que lo haga publicar por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL.

Las Tablas, 4 de mayo de 1945.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN VÁSQUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Tercera Publicación)

EDICTO NUMERO 7

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques, al público,

HACE SABER:

Que el señor Juan Martínez Pérez, varón, mayor, casado, agricultor, con cédula 35-1057, en representación de sus hijos menores de edad y un nieto; Nemesio Martínez, varón, soltero, agricultor, sin cédulas, en sus nombres; Juan y Vicente Martínez Ríos, vecinos, mayores, solteros, agricultores sin cédulas, y Clementina Martínez de Castellero, mujer, mayor, casada, de oficios domésticos, en sus nombres; todos naturales y vecinos del Distrito de Los Santos, solicitan por medio de su apoderado legal, señor José I. Collado, varón, mayor, casado, panameño y vecino de Chitré, y cedulado 26-71, el título de propiedad, gratuito, del lote de terreno denominado "El Copé", ubicado en el Distrito de Los Santos, de una capacidad superficial de treinta y cinco hectáreas novecientos metros cuadrados (35 Hts. 900 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno libre; Sur, vivienda de los peticionarios y terreno de Pedro Díaz; Este, terreno libre; Oeste, camino de Tres Quebradas a Los Santos.

Y para que el que se crea perjudicado con esta solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija este edicto por el término de treinta días hábiles en este Despacho y en el de la Alcaldía de Los Santos y copia del mismo se remite para su publicación en la GACETA OFICIAL, por conducto de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

Las Tablas, 4 de mayo de 1945.

El Gobernador Administrador de Tierras y Bosques,

JUAN VÁSQUEZ G.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. Ad-hoc,

Manuel I. López.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Santiago, por este medio cita y emplaza a María Muñoz González, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, católica, panameña, natural del distrito de Santiago, con paradero desconocido, sindicada por el delito de hurto para que en el término de treinta días (30), a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial comparezca a este Despacho de la Personería Municipal de Santiago, para que rinda indagatoria. Se le advierte a la sindicada Muñoz González, que de no presentarse, su omisión se le tomará como grave indicio de culpabilidad en su contra en el respectivo sumario y se continuará el curso de este conforme lo dispone el Art. 2346 del Código Judicial.

Por consiguiente, se fija el presente edicto Emplazatorio en lugar visible de este Despacho y copia del mismo se remite al Ministerio de Gobierno y Justicia para que sea publicado por cinco veces consecutivas.

Dado en Santiago a los once días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, a las 3 de la tarde.

El Personero,

ISAAC GONZÁLEZ.

El Secretario,

E. Calviño C.

(Quinta Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Arturo Díaz (a) Caguamo, de generales desconocidas, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Robo", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra por el Tribunal Superior el 22 de Enero del año actual, y providencia de fecha 16 de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por que se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 46

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Colón, por el presente cita y emplaza a Alejandro García E., de generales desconocidas y cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de doce (12) días, contados desde la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de "Estafa", en el cual se dictó auto de enjuiciamiento en su contra el 22 de Febrero del presente año, y providencia de fecha 10 de Mayo de los corrientes, en la cual se decretó nuevo emplazamiento en atención de que se hubo vencido el término del edicto emplazatorio fijado por treinta días para notificarle el referido auto de enjuiciamiento, sin haber comparecido aún a estar a derecho en dicho juicio.

Se advierte al enjuiciado que si compareciere se le oirá y administrará la justicia que le asiste; de no hacerlo, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, la causa se seguirá sin su intervención y perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza.

Salvo las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito porque se le sindicó, si sabiéndolo, no lo denunciaren oportunamente; y se requiere a las autoridades de orden político y judicial, para que procedan a su captura o la ordenen.

Se fija este edicto en lugar público de esta Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial durante cinco veces consecutivas. (Artículo 2345 del Código Judicial).

Dado en Colón, a los quince (15) días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

ORLANDO TEJEIRA Q.

El Secretario,

José J. Ramírez.

(Tercera Publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 55

El suscrito, Juez Tercero Municipal de Colón, por el presente emplaza al reo prófugo Joseph Augustus Hunter, panameño, de 20 años de edad en la época en que ejecutó el delito, soltero, electricista, para que dentro del término de doce (12) días contados desde la última publicación de este Edicto, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a ser notificado de la sentencia condenatoria de primera instancia, dictada en el juicio seguido en su contra por el delito de Hurto, y que dice así:

"Juzgado Tercero Municipal.—Colón, Mayo tres de mil novecientos cuarenta y cinco.

VISTOS: La audiencia pública de la causa seguida contra Joseph Augustus Hunter tuvo lugar, sin su asistencia por hallarse en rebeldía, en la mañana del veinticinco del mes próximo pasado; y como no se advierte causal alguna de nulidad que invalide lo actuado, se procede a darle fin en esta primera instancia mediante el fallo respectivo.

Demetrio Cronis denunció el quince de Julio de 1944 el hurto de la suma de B. 33.00 que tenía dentro de la caja registradora en su panadería que funciona en los bajos de la casa No. 2014 y Avenida Central, y con ese cargo se llamó a responder en juicio criminal a Joseph Augustus Hunter; auto que fué dictado diez y seis días después de su detención.

En el acto de la vista oral, el Sr. Representante de la Vindicta Pública solicitó la condena del reo, por considerar plenamente probada la culpabilidad al tenor del Art. 2153 del C. Judicial; en cambio la defensa alegó inocencia del acusado, atribuyendo la rebeldía a su ignorancia o malos consejos, agregando además que el cuerpo del delito no está acreditado.

No compartió este Tribunal con los argumentos expuestos por el encargado de la defensa, porque la propiedad y preexistencia de la cosa sustraída se probó con los testimonios del perdidoso Demetrio Cronis (fs. 7) y su hermano Cristo Cronis (fs. 20) a quienes la ley habilita para ese efecto en su artículo 2061 del C. Judicial.

En cuanto al otro requisito tenemos un cúmulo de indicios que llevan al convencimiento del juzgador de que Hunter es responsable criminalmente del cargo que se le imputa.

Esos indicios se detallan así:

1) Cargo que le hace Edwin Iriah Campbell (fs. 9) el cual se lo ratificó en diligencia de careo. Campbell dice que el acusado lo acompañó hasta la panadería del señor Cronis y se quedó de la parte afuera mientras él fué a pedirle un favor al citado Sr. Cronis, y aún cuando el reo niega ese hecho, hay prueba en abundancia de que sí es cierto lo que asegura Campbell, quien además agrega que Hunter le confesó después ser el autor del hurto en cuestión.

2) Declaración de Author Niezhengale (fs. 16) quien vió por los lados de la panadería la fecha de autos a dos sujetos, uno de los cuales usaba lentes. A ese sujeto lo identificó en rueda de detenidos y dijo llamarse Joseph Augustus Hunter. Hunter niega que estuviera usando lentes porque nunca ha tenido necesidad de ellos; pero eso no significa que para ejecutar el delito los usara el sábado quince de Julio, como lo comprueban número plural de testigos.

3) Declaración de James Davis (fs. 18). Este testigo también vió por esos lados y el mismo día quince de Julio de 1944 a un sujeto con lentes azules, y al identificarlo contestó que se llama Joseph Augustus Hunter.

4) Declaración del menor Kenneth Clement (fs. 21), quien en todo momento dijo, tal como lo manifiesta el denunciante y los testigos mencionados anteriormente, que el autor del hurto usaba lentes el día del hecho, y se lo indicó al denunciante Cronis, haciendo posible la captura de Joseph Augustus Hunter (a) Joe.

Clement vió a Hunter subirse al mostrador y sustraerse algo del mismo que no supo que fué, pero en lo que se refiere a la identificación del autor, lo corroboran casi todos los que han declarado en este proceso.

Es cierto que no reconoció en rueda de detenidos al acusado, sin duda porque ya éste no tenía lentes, cosa muy aceptable, pero su relato no tiene nada de inverosímil, y todo hace presumir que se dió perfecta cuenta de lo acaecido.

Las demás personas que han rendido testimonio concuerdan con la identificación del sujeto con lentes, que en la fecha de autos estaba por los alrededores de la pa-

nadería del Sr. Cronis, de donde se deduce que Clement no ha mentado.

Esa declaración de Clement no tiene el carácter de indicio grave, porque es un testigo inhábil por incapacidad natural, pues apenas contaba con seis años, y su dicho sólo tiene el valor de simple conjetura, pero de acuerdo con nuestra ley procedimental sirve para fundar presunciones (Artículos 782, 786, 787, 2079 y 2165 C. J.), y queda al prudente juicio del juzgador aceptarla o rechazarla, pues ella tiene más o menos valor, según sea mayor o menor la relación que existe entre los hechos que lo constituyen y el que se trata de establecer; de tal suerte, que en esas condiciones no es posible descartar el dicho de Clement, y concatenándolo con los demás indicios, forman —en concepto del Tribunal,— plena prueba.

5) Declaración de Albertina Moore (fs. 35). Esta asegura también que en la mañana del sábado quince de Julio de 1944, vió a Joseph Augustus Hunter, a quien también conoce con el apodo de 'Joe' usando lentes azules, tal como lo atestigua Davis a (fs. 18).

Esa testigo niega haber llamado a Clement para que presenciara a 'Joe' cuando cometía el delito, pero dice que fué Clement quien la llamó a ella haciéndole esa manifestación, y que por hallarse muy ocupada no le puso atención y no se acercó a la mencionada panadería.

La Moore sí presenció los hechos, pero se abstuvo de hacerle cargo a Hunter, y varió en esa forma su testimonio; sin embargo ese testimonio es importante; porque corrobora con los demás declarantes en que Hunter tenía lentes la fecha en cuestión, circunstancia que éste ha negado sin lograr conseguir desvirtuar el cargo formulado en su contra.

6) El dos de Agosto del año próximo pasado, Hunter fué procesado por el delito de hurto y al ser notificado tanto él como su Curador ad-litem estuvieron conformes; pero en la fecha y hora señalados para la celebración del juicio oral, el acusado brilló por su ausencia, por lo que fué necesario declarar incurso en la multa de cien balboas a su fiador Sr. Julio Villalobos, y emplazarlo por medio de edictos.

Una vez vencido el plazo de los edictos emplazatorios dictó auto de declaratoria de rebeldía el quince de marzo del presente año; de consiguiente, de acuerdo con lo que preceptúa el Art. 2343 del C. Judicial esa omisión es apreciada como un indicio grave en su contra.

No se trata de una rebeldía presunta sino verdadera, porque ocurrió después de su procesamiento, y el reo estaba en autos de que pesaba contra él un cargo grave, y había desobedecido un mandato legal que se le hizo precisamente en el auto encausatorio, de comparecer a la audiencia pública; notificación que fué hecha personalmente con la intervención de su Curador ad-litem.

Estos son los indicios que forman prueba plena para fundamentar un fallo condenatorio.

Como se trata de un hurto común, la disposición violada es la del Art. 350 del C. Penal, y al reo debe imponérsele una pena discrecional de seis meses de reclusión, teniéndose en cuenta el perjuicio causado con el delito, con derecho a la reducción señalada en el Art. 57 del mismo cuerpo de leyes.

Por lo expuesto, el que suscribe, Juez Tercero Municipal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara responsable del delito de hurto a Joseph Augustus Hunter (a) Joe, panameño, de 20 años de edad, en la época en que ejecutó el delito, soltero, electricista, (se ignora su actual residencia), y lo condena a la pena principal de cinco meses de reclusión y a la accesoria del pago de las costas procesales.

Publíquese este fallo de conformidad con lo que preceptúa el Art. 2349 del C. Judicial.

Fundamentos de derecho: Artículos 17, 37, 38, 57 y 350 del C. Penal y 2061, 2153, 2154 y 2219 del C. Judicial.

Cópiase, notifíquese y consúltese.

(fdo.) Carlos Hormechea S.—(fdo.) Amalia Puyol, Secretario ad-interim.

Se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría y se ordena su publicación en la Gaceta Oficial por cinco veces consecutivas, de conformidad con el artículo 2345 del C. Judicial.

Hecho en Colón, a los quince días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Juez,

El Secretario,

CARLOS HORMECHEA S.

J. B. Acosta.

(Tercera publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Jueves 24 de Mayo de 1945.

CUADRO DE ADUANA Nº 75 — ABRIL DE 1945.

Alberto Ghitis, artículos de vidrio servicios domésticos 274 bultos de Nueva York, por ... 749
 Metro Goldwyn Mayer de Panamá, material anuncios. 7 bultos, de Nueva York, por ... 322
 Fca. Panameña de Pinturas S. A., pintura preparada, 10 bultos de Nueva Orleans, por ... 863
 Corp. Universal de Export., preparativos de (jebe) jebe 5 bultos de Nueva York, por ... 664
 Goodyear de Panamá S. A., tambores de caucho, caucho rollos etc. 73 bultos, de Houston Texas, por ... 707
 Isaac Brandon Bros. Inc. tabaco en rama, 15 bultos de Nueva York, por ... 1.575
 Isaac Brandon Bros. Inc., cera para pisos y cerradura, 3 bultos de Nueva York, por ... 258
 Gargallo Hnos. Co., camisas de seda artificial para hombres, 1 bulto de Nueva York, por ... 258
 Kodak Panamá Limitada, planchas cromadas para fotografías, 2 bultos de Nueva York por ... 270
 Mariano Arósemena Co., spaghetti prep. y salsa para los mismos, 40 bultos de Nueva Orleans, por ... 123
 Servicio de Lewis, polvos faciales, tónico para cabello etc. 4 bultos de Nueva York, por ... 1.225
 Isthmian Weather Control Co., relojes eléctricos, 1 bulto de Nueva York, por ... 163
 Clima Ideal S. A., cepillos para botellas de leche, 11 bultos de Nueva York, por ... 207
 Rafael Halphen Pitti, galletas de soda, 25 bultos de Nueva Orleans, por ... 165
 Cia Avila S. A. sacos usados de segunda mano, 20 bultos de Nueva York, por ... 1.372
 Clima Ideal S. A., bombas centrifugas, 16 bultos de Nueva York, por ... 2.340
 Garcia Rubio Co. Botones fab. de compuesto urea y fenolico, 1 bulto de Nueva York, por ... 60
 J. Gargallo C., camisas seda artif. y de alg. rep. int. alg. etc. 4 bultos de Nueva York, por ... 753
 Clima Ideal S. A., partes para equipo refrigeración, 12 bultos de Nueva York, por ... 1.629
 Clima Ideal S. A. gabinete reconstruido, refrigeradoras etc. 8 bultos de Nueva York, por ... 1.760
 Jesús Gargallo C. Bazar Español., jabon la vander para barba etc. 1 bulto de Nueva York, por ... 452
 U. Vengoechea, gas freón, 6 bultos de Nueva York, por ... 736
 Agencia Sears, Domingo Samson, colchón y bastidor, 2 bultos de Nueva York, por ... 28
 Center American Plumbing Co. llaves de cobre y de hierro galvanizado, 5 bultos de Acapulco, por ... 2.352
 Corp. R. Agostini, amp. caps. elixeres, tabls. ung. medicinales etc. 57 bultos de Nueva Orleans, por ... 3.819
 Varela y Fong Limitada, pastas alimenticias 20 bultos de Nueva Orleans, por ... 61
 Feia. Selecta, liquido caripéptico, jarabe chieraco' etc. 3 bultos de Nueva Orleans ... 150
 Houttematte' Cia. Cremas faciales, polvos faciales etc. 2 bultos de Nueva York, por ... 369
 Ingenio la Envidia, Varela cia. maquina azucarera usada, 12 bultos de Nueva Orleans, por ... 1.500

CUADRO DE ADUANA No. 77.—MAYO 2 DE 1945

Max Baigelman, género de algodón estampado 3 bultos de Nueva York, por ... 1.11

Lindo y Maduro S. A., frascos vidrio decorados, vidrio decorado etc. 5 bultos de Nueva York, por ... 280
 Oficina Ideal, cámaras fotográficas reprod. c' s' equipo, 2 bultos de Nueva York, por ... 148
 Cia Comercial Panamericana S. A. género de algodón estampado, 1 bulto de Nueva York, por ... 485
 Rockgas Carlos a Muller, estufas de gas y sus partes, 9 bultos de Nueva Orleans, por ... 727
 Panamá Coca Cola Bottling Co., Material de anuncios, 2 bultos de Nueva York, por ... 95
 Panamá Coca Cola Bottling Co., oxigeno, 1 bulto de Nueva York, por ... 3
 Panamá Coca Cola Battling Co., Material de anuncios, 5 bultos, de Nueva York, por ... 290
 David Acrich e Hijos, frazadas, telas algodón y patios para niños, 16 bultos de Nueva York, por ... 979
 Alberto Azrak, dril y tela algodón, 4 bultos de Acapulco, por ... 1.188
 Eza y Salomón Debah Co., tejidos seda artificial y de algodón, media rayón sraet de Nueva York, por ... 25.473
 Salomón Dabah, brassieres para mujer, peticoles, tejidos, rayón et. 7 bultos de Nueva York, por ... 4.177
 Ezra Dabah Co. tela blanca algodón (bogatana) 2 bultos de Nueva York, por ... 279
 Ezra Dabah Co. Pepelina blanca de algodón (poplin), 4 bultos de Nueva York, por ... 3.013
 Abadi Bros, camisas algodón para hombres, 1 bulto, de Nueva York, por ... 450
 Abadi Bros., cajas de cartón para trajes de hombres, 20 bultos de Nueva York, por ... 125
 Julio L. Krauss (Farm. V. Hermosa) bocaral; fosfato de sodio; hepatona; etc. 5 bultos de Nueva York, por ... 392
 Auto Servicio S. A., repuestos para automóviles etc. 15 bultos de Nueva York, por ... 2.260
 Exp. Auto Servicio S. A. acumuladores para automóviles, etc. 12 bultos, de Nueva York, por ... 411
 Sederia La Luna, carteras de imitación de cuero etc. 12 bultos de Nueva York, por ... 914
 Villanueva y Tejeira Co. Limitada, sierras de acero para trabajar madera, 2 bultos de Nueva York, por ... 252
 Ricardo A. Miró, cemento Portland, 2.449 bultos de Los Angeles, por ... 1.160
 Ricardo A. Miró, cal hidratada, 200 bultos de Nueva York, por ... 81
 Ricardo A. Miró, cemento Portland, 2.500 bultos de Los Angeles, por ... 1.181
 Miguel Arbaiza, pastillas de orozuz para la tos, 10 bultos de Nueva York, por ... 252
 Pan American Standard Brands, levadura en polvo (bakin powder) etc. 102 bultos de Nueva York, por ... 563
 Ezra Dabah y Co., tela estampada de algodón, 2 bultos de Nueva York, por ... 699
 Abadi Bros, camisas de seda artificial para hombres; etc. 1 bulto de Nueva York, por ... 167
 Abadi Bros., género blanco de algodón (bogatana) 1 bulto de Nueva York, por ... 264
 Sastreria Central, botones para sastrería, 1 bulto de Buenos Aires, por ... 166
 Auto Servicio S. A., repuestos para automóviles, 4 bultos de Nueva York, por ... 307
 La Oficina Ideal (T. e Hijo Co. Limitada) máquinas engrapadoras, 1 bulto de Nueva York, por ... 121
 Villanueva y Tejeira Co. Limitada, puer-

tas y molduras de madera, 251 bultos de Nueva Orleans, por	4.815	ma, catres de hierro etc. 19 bultos de Nueva Orleans, por	345
Lazare Hassin, género blanco de algodón etc. 3 bultos de Nueva York, por	2.025	Vincent I. Chin, esponjas de alambre para lavar útiles de cocina, 40 bultos de Nueva York, por	1.360
M. J. Piza Gabriel y Co. Limitada, extracto de carne líquida en botellas, 20 bultos de Nueva York, por	992	Cia. Importadora Dental S. A., material para dentista, 12 bultos de Nueva Orleans, por	192
Casa Chial S. A., pilas secas; bombillas eléctricas, 51 bultos de Nueva York, por	859	Endara Riba S. A., galletas dulces, 14 bultos de Nueva York, por	171
Dominguez y Richa Co. Limitada, género blanco de algodón, 1 bulto de Nueva York, por	387	Corp. Endara Riba S. A., salsa picante para mesa y muestras, 51 bultos de Nueva Orleans, por	241
Nathan Greenglass, telas de algodón, 2 bultos de Nueva York, por	544	Ludevina de M. Sayagúez, Ozomulsión, 10 bultos, de Nueva York	216
Cayo Flores, escarpines de algodón para niños, 2 bultos de Nueva York, por	556	Inc. la Nación, secciones cómicas para periódicos, 32 bultos de Nueva York, por	225
Jack Zebede, botones para sastrería, 2 bultos de Buenos Aires, por	488	Union Oil Of Calif., aceite y grasa lubricante, asfalto pavim. 867 bultos de San Francisco, por	1.174
Alberto Ghitis, artículos de vidrio para uso domésticos, 617 bultos de Nueva York, por	1.746	Union Oil Of Calif., asfalto de pavimentación, 20 bultos de San Francisco, por	92
Auto Servicio S. A., líquido para frenos de automóviles; etc. 33 bultos de Nueva York, por	436	Union Oil Of Calif., aceite lubricante, 405 bultos de Los Angeles, por	1.128
The Panama American Pub. Co., papel cubierta, 5 bultos de Nueva York, por	92	Union Oil Of Calif., bombas para gasolina, 2 bultos de Nueva York, por	450
Aristides Romero, camisas de algodón para hombres, 1 bulto de Nueva York, por	430	Motors Colpan S. A., repuestos para autos 49 bultos de Nueva York, por	3.490
Tam Ying Bew y Co. Limitada, dril de algodón de color, 1 bulto de Nueva Orleans, por	242	Allied Rub. Colpan Motores Inc. correas de goma para motores autos. 3 bultos de Nueva York, por	204
Clima Ideal S. A. (I. Weather C. Corp.) aceite lubricante, 50 bultos de Nueva York, por	31	Banco Agropecuario e Ind., arroz, 2.004 bultos de Valparaíso, por	21.413
O. Co. Ideal S. A. (I. Weather C. Corp.) aceite lubricante, 39 bultos de Nueva York, por	221	CUADRO DE ADUANA Nº 78— MAYO 3 DE 1945	
Angel Sasson y Co., toallas de algodón, 3 bultos de Nueva York, por	350	American Supply Co. S. A., mesas usadas de jugar billar c's' tacnes, 58 bultos de Nueva York, por	1.658
Clima Ideal S. A. (I. W. Control Corp.), grasa lubricante, 38 bultos de Nueva York, por	121	Max Baigelman, dril para pantalones 2 bultos de Nueva York, por	600
20th Century Fox Film S. A., propaganda para películas cinemat; etc. 4 bultos de Nueva York, por	368	Max Baigelman, dril para pantalones, 2 bultos de Nueva York, por	602
Homsany Hermanos, camisas de algodón para hombres etc. 4 bultos de Nueva York	1.598	Bazar Español, camisas de algodón para hombres, 2 bultos de Nueva York, por	860
Cia. Noriega S. A. cemento, 3.000 bultos Houston Texas, por	1.545	Bazar Español, vestidos de cuero homb. niños, papel alg. etc. 7 bultos de Nueva York, por	1.045
Guardia y Co. Limitada, barnices, esmaltes y lacas no mencionadas, 243 bultos de Nueva Orleans, por	2.260	Motors Colpan S. A., repuestos para autos, 14 bultos de Nueva York, por	1.015
Francisco Pereira, tacones de madera, 7 bultos de Cartagena, por	469	Union Oil Co. of Calif., mangueras hule para aire, pinturas dupont etc. 11 bultos de Los Angeles, por	1.209
John de Haseth, Inempiastos medicinales King para riñones 3 bultos de Nueva Orleans, por	360	David Moreno, sal efervescente, 4 bultos de Nueva York, por	151
John de Haseth Inc. jarabe de Fellows, 78 bultos de Nueva York, por	869	Alberto Ghitis, utensilios de vidrio uso doméstico 374 bultos de Nueva York, por	601
Halman y Sons. Limitada, máquina para sumar; herramientas. 4 bultos de Nueva York por	651	Wolf Karmelek, polvos, jabón y lociones para tocador etc., 5 bultos de Buenos Aires, por	4.998
Sosa Hermanos Limitada. Ozomulsión E-mulsión aceite hígado baculao etc. 1 bulto de Nueva York, por	411	Fred. de W. Evertsz, jabón cuticura, 1 bulto de Nueva York, por	25
Motors Colpan S. A., autos Ford carga Mot. Nº 99T-614811; 99T-614472 2 bultos de Nueva York, por	2.508	Pedro Intevla, carbón mineral 1/2 Ton. de Nueva York, por	11
Badi Kourany, género de algodón, 2 bultos de Nueva York, por	1.250	Alberto Ghitis, bolsas de papel, 113 bultos de Nueva York, por	968
Cia Delvalle Henriquez, tanques nuevos de cipres desarmados P. mol. 61 bultos de Nueva York, por	1.092	Cia. Elias Angel S. A. camisas de algodón, 2 bultos de Nueva York, por	841
Zafrani Hermanos y Co., vestidos de rayón para mujer; etc. 1 bulto de Nueva York, por	496	Servicio Auto Omphreys S. A., accesorios para autos, 3 bultos de Nueva York, por	421
Bazar Español, portamonedas de plástico; juguetes; etc. 12 bultos de Nueva York, por	1.429	Reconstruccion Nacional, discos fonográficos, 8 bultos de Buenos Aires, por	837
Badi Kourani, tela de algodón, 2 bultos de Nueva York, por	427	Union y Carbone Co. Limitada, leche malteada "Horlick", 100 bultos de Nueva York, por	836
Cia Inmobiliaria La Unión, fosfato de amonio; bicarbonato de sodio; etc. 4 bultos de Los Angeles, por	140	Corp. Wallingford y Arango, S. A. Chumaceros de acero para autos, etc. 3 bultos de Nueva Orleans, por	348
Arias Rosario Hons S. A., colchón para ca-		Gerardo García, cápsulas pred. farmacéuticas, 1 bulto de Nueva York, por	120
		Gerardo García, cápsulas pred. farmacéuticas, 1 bulto de Nueva York, por	80
		Cia. Azucarera la Estrella, S. A., Acido mu-	207